

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

Hopelchén, Campeche, a 05 de Septiembre de 2025

Oficio: HAH/DOP/570/2025

Asunto: Envío de Documentación

DAS. FTAL. JOSÉ TRINIDAD MONTÓY KOH
SUBDIRECTOR DE ECOLOGÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN
P R E S E N T E

**ACUSE
DOP**

Por medio del presente me permito dirigirme a Usted para enviarle el expediente Técnico de Obra, solicitándole la Validación como dependencia normativa en materia de Impacto Ambiental, para tal efecto le envío copia del Expediente de Obra:

- **“REHABILITACIÓN DE CAMINO EN LA LOCALIDAD DE KOMCHÉN, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN”**

Sin más por el momento me despido de usted agradeciendo las atenciones y enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. KENNIA DE FATIMA VILLAMONTE ZAPATA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN

H. AYUNTAMIENTO DE
HOPELCHÉN
CAMPECHE

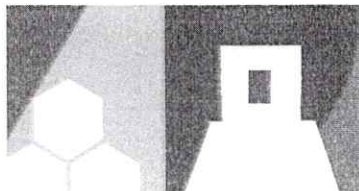
2024 05 SEP 2025 2027

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
RECIBIDO

C.C.p. Archivo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN
2024-2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
HOP. CAM



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



Oficio Núm.: HAH/ ECOL /208/2025.
Expediente. HAH/DOP/ECOL/92/2025.
Asunto: Validación de Expediente Técnico.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, CAMPECHE. PRESENTE.

En la ciudad de Hopelchén, Estado de Campeche a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, en el Expediente abierto a nombre de la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Hopelchén, se dicta el presente:

Vistos

I.-En atención a su oficio de fecha 05 de septiembre del 2025, recibido el mismo día en esta subdirección, mediante el cual envía expediente técnico de obra, solicitando la Validación de Impacto Ambiental:

- ***Rehabilitación de camino en la localidad de Komchen, Municipio de Hopelchén.***

Misma que anexa el expediente:

1. Escrito de solicitud de validación de expediente.
2. Borrador de cedula de registro de obra.
3. Características de la obra.
4. Justificación de la obra.
5. Memoria descriptiva del proyecto.
6. Croquis de macro localización del proyecto.
7. Croquis de micro localización del proyecto.
8. Resumen de partidas de presupuesto.
9. Presupuesto de construcción.
10. Acta de instalación del comité de participación social.

II.-En virtud de lo anterior, se tiene por presentado con su escrito de cuenta y reconocida la personalidad con la que se ostenta la Arq. Kennia de Fatima Villamonte Zapata, en su calidad de Directora de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Hopelchén; solicitando el Dictamen de Impacto Ambiental del expediente de la obra antes señalada.

III.-En base al oficio. SEMARNATCAM/DGPA/0052/2017, con fecha 9 de Enero del 2017, donde informa la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Campeche al H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche; que a partir de la notificación realizada NO recibirá solicitud de Validación en Materia de Impacto Ambiental, respecto a obras y actividades que no se encuentren expresamente establecidos en el artículo 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, y de conformidad con el artículo 11 fracción XIV



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



y 18 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Campeche y su reglamento. Por lo que esta autoridad municipal emite el siguiente:

Acuerdo

Primero: Derivado de lo anterior se procedió a analizar la documentación anexa y toda la información presentada consistente del expediente de la obra a realizarse, siendo responsabilidad plena del promovente de la veracidad de la información presentada ya que fueron tomados en consideración para emitir el presente dictamen, dejando constancia dentro del expediente número: HAH/DOP/ECOL/92/2025 y las acciones programadas para esta obra son: despalme del terreno, trazo y nivelación del terreno para obtener los niveles adecuados, extracción y acarreo de material de banco (sascab) para la formación del terraplén el cual será tratado y compactado por medios mecánicos; por lo que esta autoridad emite el presente dictamen en base al Art 16, 18 inciso a) y b), Art. 11 fracción XIV, Art. 34 fracción II, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche y su Reglamento.

Segundo: En base a las coordenadas del proyecto cuya pretendida ubicación en Komchen, del tramo I cuyas coordenadas UTM de inicio: 200306 E, 2166865 N; Termino 199403 E, 2166775 N, se determina que el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental III.1AS, en base al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Hopelchén, como a continuación se señala:

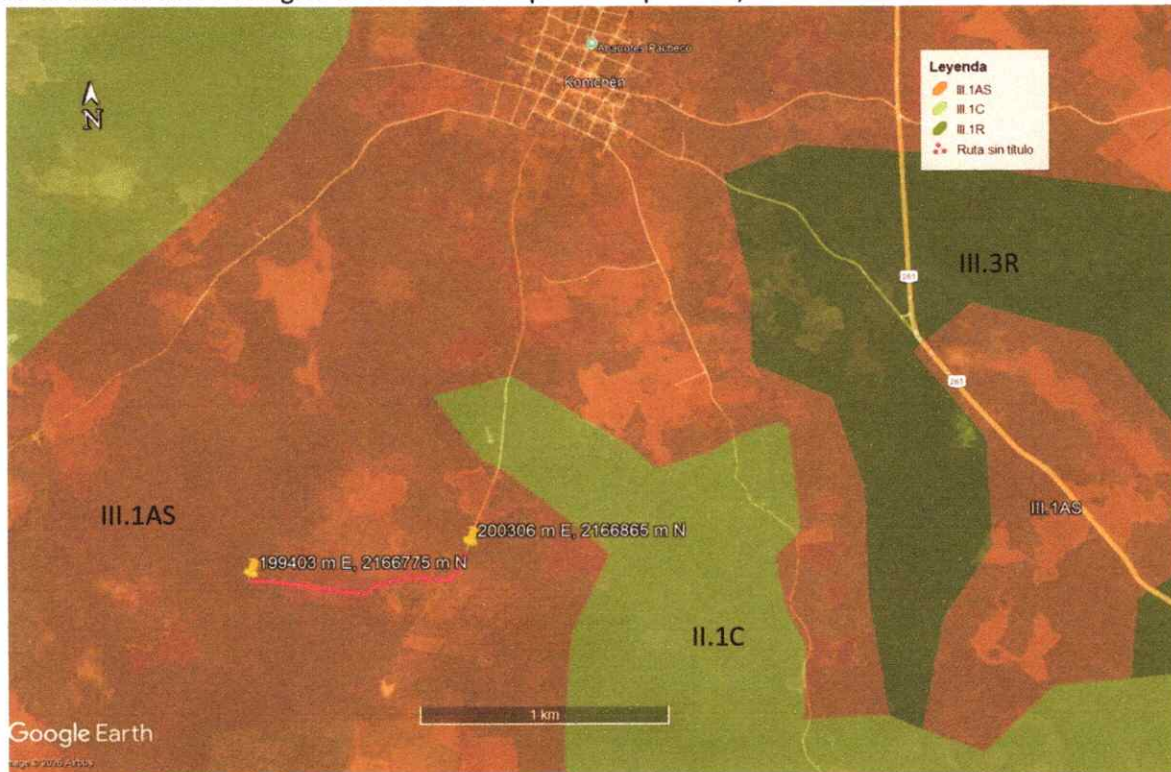


Figura 1.-El sitio propuesto del proyecto se ubica en la unidad de gestión ambiental III.1AS en base al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Hopelchén.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



En base a las coordenadas del proyecto cuya pretendida ubicación en Komchen, del tramo II cuyas coordenadas UTM de inicio: 200227 E, 2166735 N; Termino 199936 E, 2166344 N, se determina que el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental III.1AS, en base al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Hopelchén, como a continuación se señala:

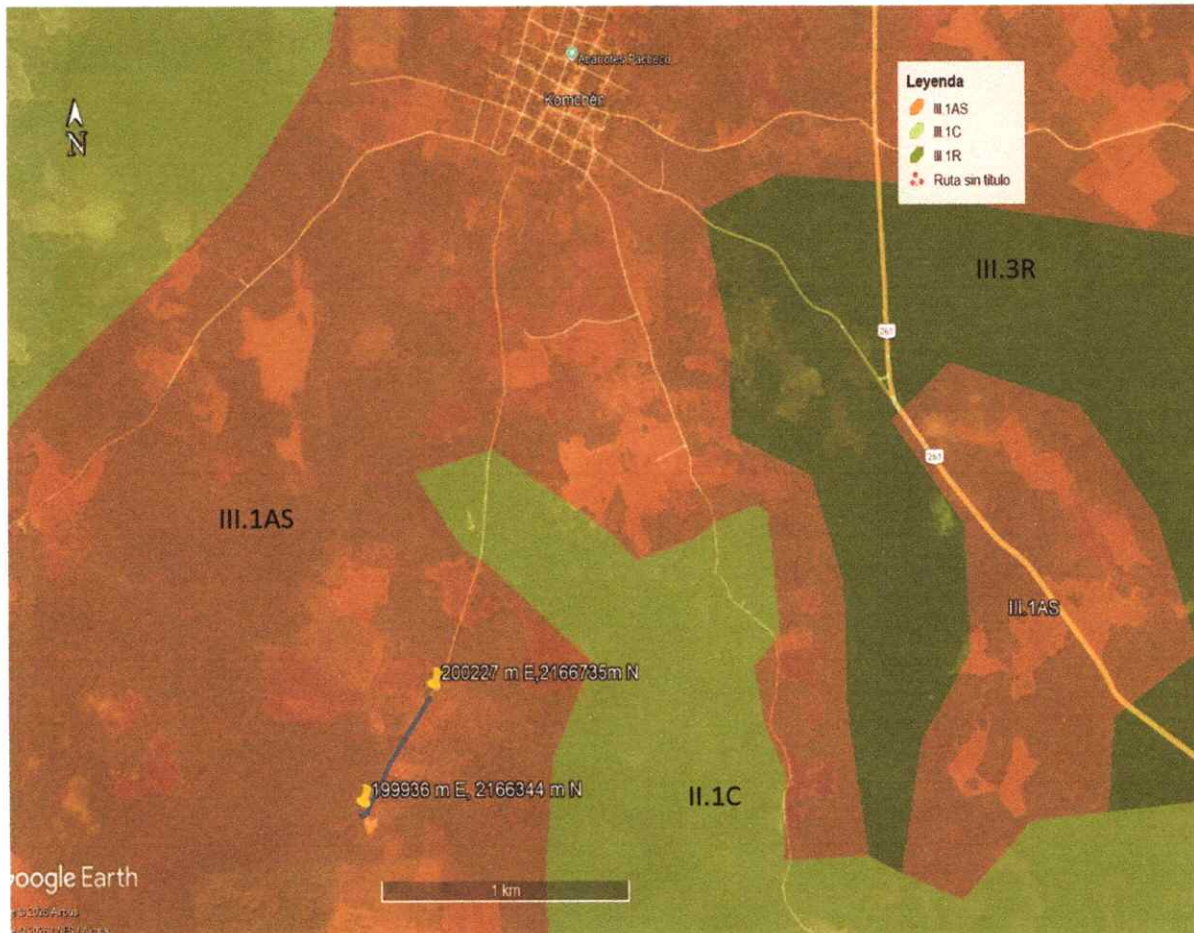


Figura 2.-El sitio propuesto del proyecto se ubica en la unidad de gestión ambiental III.1AS en base al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Hopelchén.

A continuación, se describe la Unidad de Gestión Ambiental, políticas de uso del territorio en la cual se señala el sitio del proyecto:

UGA: III.1. AS

Política de Uso: Aprovechamiento Sustentable.

Usos del Territorio:

Predominante: Agricultura, Ganadería, Milpa, Apicultura, Unidades de Manejo para la conservación y Aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, Urbano y Pago por servicios Ambientales.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



Compatibles: Agricultura, Milpa y Ganadería.

Condicionados: Pago por servicios ambientales, Aprovechamiento Forestal Sustentable, Relleno sanitario Autorizado.

Incompatibles: Industrial, Urbano y Ecoturismo.

En base al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Hopelchén, y a las políticas de uso del territorio, en estas unidades de gestión ambiental se señalan las principales actividades productivas **predominantes, compatibles y condicionados**, mismas que requieren de *obras que permiten el establecimiento de los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios, medios técnicos e instalaciones necesarias para el desarrollo de una actividad o para que un lugar pueda ser utilizado con un fin específico (infraestructura).*

Los criterios de regulación ecológica generales o específicos que señala el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Hopelchén, norman los diversos usos del suelo en el área de ordenamiento e incluso de manera específica a nivel de las distintas Unidades de Gestión Ambiental, hace referencia a la serie de condiciones para proteger, aprovechar, conservar y restaurar los recursos naturales y que, en su conjunto, son aplicadas para cada una de las unidades de gestión territorial.

Los criterios de regulación generales que aplican a todas las unidades de gestión ambiental y en relación a la infraestructura y del cuidado del agua que se deben de considerar y cumplir durante la ejecución del proyecto son las siguientes:

- *CEG03. Deberán de conservarse y protegerse las áreas de vegetación natural que propicien la recarga de acuíferos y favorezcan la continuidad de los procesos naturales.*
- *CEG025. Mantener y proteger las áreas de vegetación natural que propicien la recarga de acuíferos y favorezcan la continuidad de los procesos naturales.*
- *CEG032. Los estudios o manifestación de impacto ambiental que se requieran, deberán poner especial atención al recurso agua y presentar las medidas de prevención de contaminación al manto freático, cuerpos de agua permanentes y escurrimiento.*
- *CEG033. La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera (asfaltadas, caminos blancos, caminos saca cosecha) deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre estos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitat críticos y sujetarse a la reglamentación aplicable en la materia.*
- *CEG036 el material pétreo, sascab, madera o materiales vegetales, que se utilice en la construcción de un proyecto cuando no sea para autoconsumo deberá provenir de fuentes o bancos de material autorizado por la autoridad en la materia y las autoridades locales.*

Tercero: En los casos de exploración, explotación y extracción física de sustancias minerales que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes del suelo deberán de realizarse conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción XI de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



Estado de Campeche, el responsable de la obra tendrá que tramitar ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía la autorización correspondiente.

Cuarto: Por lo que esta autoridad hace de su conocimiento y recomienda al responsable de la obra que todo material pétreo que sea utilizado durante la ejecución de la misma, deberá obtenerse en bancos de materiales que cuenten con la autorización correspondiente para su operación, emitida por la autoridad competente.

Quinto: El presente acuerdo se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias y permisos que sean requisitos para la realización de la obra motivo de la presente, o bien para la operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar las autoridades federales y estatales.

Sexto: Notificar a la Arq. Kennia de Fatima Villamonte Zapata en su calidad de Directora de obras Publicas del H. Ayuntamiento de Hopelchén, la validación Positiva en materia de impacto ambiental del expediente técnico del proyecto.

Así lo acuerda y firma con fundamento a las atribuciones conferidas al municipio en el artículo 115 constitucional; los Artículos 2, 69 fracción I, 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; Artículo 65 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X y XVI del Reglamento de Administración Publica del Municipio de Hopelchén vigente; Artículo 15, 16, 18 inciso a), d) y Artículo 34 fracción II, de la ley del equilibrio Ecológico y protección al ambiente del estado de Campeche y su reglamento.



Das. Ftal. José Trinidad Montoy Koh.

Subdirector de Ecología del H. Ayuntamiento de Hopelchén

Ccp. Archivo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN
2024-2027
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
HOP. CAM.